

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 10 de Junio de 1893.

Número 132.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sáb. 10. Santos Crísculo y Restituto, márt. Santa Margarita, reina y patrona de Escocia, santos Mauricio, ab. y Zacarías, mártires, santa Oliva.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GUERRA. Conocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

POLICIA. Telegrama.

HACIENDA.— Finiquitos.

PODER JUDICIAL.— Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.— Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.—San José, 8 de Junio de 1893.

CANTIDADES

procedentes de masitas de los cuarteles de la República, que han ingresado en el Tesoro Nacional, en el mes de Mayo próximo pasado

Guerra.

Mayo 17	Del cuartel Principal, según entero número 1425.	\$ 267-70	
	Del cuartel de Artillería, según entero número 1425	140-55	
	Del cuartel de Cartago, según entero número 1425	33-00	
	Del cuartel de Heredia, según entero número 1425	44-65	
	De la guarnición que fué á Golfo Dulce, según entero número 1425	115-80	
Mayo 23	De la guarnición que fué á Golfo Dulce, según entero número 1431	89-00	
Mayo 25	Del cuartel de Liberia, según entero número 1436.	15-00	705-70
	Policia.		
Mayo 18	Del cuartel de Policia de esta ciudad, según entero número 1428.	830-10	
	Del cuartel de Policia de Cartago, según entero número 1428.	29-25	

	Del cuartel de Policia de Alajuela, según entero número 1428.	84-20	
	Del cuartel de Policia de Heredia, según entero número 1428.	61-82	
Mayo 24	Del cuartel de Policia de Cartago, según entero número 1435.	28-25	
	Del cuartel de Policia de Guanacaste, según entero número 1435.	10-65	
	Del cuartel de Policia de Puntarenas, según entero número 1435.	13-10	
	Del cuartel de Policia del Limón, según entero número 1435.	3-30	1060-67
	Marina.		
Mayo 13	Por 22 patentes de sanidad extendidas en el puerto de Limón, en el mes de Abril anterior, según entero número 1406.	110-00	110-00
	Suma total.	\$	1876-37

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Francisco B. Bendaña: su despacho llega al 9 de Mayo último.

	Tomo	Asiento
Julián Vásquez García	54	163
Apolonio Bolaños Alvarez	—	181
Justo Madrigal Benavides	—	217
Juan María Arce Salas	—	221
Atanasio Villegas Cordero	—	329
Hipólito Tournón y Compañía	—	398
Pantaleón Vargas Hernández	—	413
Felipe Peñaranda Chaves	—	423
Martín Zamora García	—	435
Cipriano Viquez Alfaro	—	438

Registro Público. San José, 6 de Junio de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

TELEGRAMA DE LIMON.

Recibido en San José el 8 de Junio de 1893, á las 3 p. m.

Al Ministro de Policia.

Con relación al estado sanitario, hoy me han dado los médicos el siguiente informe: "Señor Gobernador de la comarca. Respetuosamente informamos á Ud. que Juan Moya, bodeguero de la Administración de Licores, murió de fiebre amarilla hoy á las 2 a. m. Este era uno de los dos casos de fiebre amarilla que noticiamos antier. El otro corresponde al señor Martín Puño, quien se encuentra muy grave. De ayer á hoy se han observado tres casos nuevos de remitente biliosa. Se han dictado nuevas disposiciones higiénicas y la Policia de Higiene trabaja con actividad. Tenemos el honor de suscribirnos de Ud. atos. servidores.— José María Castro F.—B. T. Taylor, M. D."

El Gobernador,

BALV. VARGAS.

Hacienda.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 7 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Rafael, Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 28 de Octubre de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Abril veintinueve de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por

don Rafael Solano como Tesorero Escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, durante el año corrido del 28 de Octubre de 1889 al 31 de Marzo de 1890, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor.—San José, Mayo diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Por el Contador Mayor, Aquiles Bonilla, Contador 2º.—Ante mí, F. Herrera, Secretario.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hace constar: que al folio 7 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Rafael de Desamparados, llevadas por el señor Rafael Solano, del 30 de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo tres de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, durante el año corrido del 30 de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor.—San José, Mayo veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.—Por el Contador Mayor, Aquiles Bonilla, Contador 2º.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Poder Judicial.

SESION ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Castro y Serrano, y de los Conjueces Zeledón Jiménez y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios del señor Ministro de Justicia y del Juez de 1ª instancia de Guanacaste, en que participan: el primero, haber el Licenciado don José Ramón Chavarría rendido la garantía de ley para el ejercicio del Notariado; y el segundo, que concedió licencia al Alcalde de Nicoya para separarse de su puesto hasta por quince días, por motivo de enfermedad y que encargó el despacho al suplente don Blas Casimiro Cárdenas.

Art. III.

Se autorizó al Licenciado don José Ramón Chavarría para el ejercicio del notariado.

Art. IV.

Se aceptaron las renunciaciones presentadas por don Francisco Salguera de los destinos de Alcalde 1º suplente de la ciudad de Liberia y de Secretario de la Alcaldía 2ª de la misma ciudad.

Art. V.

Con vista de las ternas de ley, se nombraron para Secretarios de las Alcaldías 2ª de la ciudad de Liberia y única de la villa de San Ramón, respectivamente, á los

señores don Jesús Rojas y don Alfonso Mora: éste en reemplazo de don Dionisio Naranjo y aquél, de don Francisco Salguera, á quienes les ha sido admitida su renuncia; y se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Alcaldes respectivos, en don Francisco Espinach y en el mismo señor Mora para subrogar á los expresados señores Salguera y Naranjo mientras se llenaba la vacante que dejaban como Secretarios.

Art. VI.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez del Crimen de Cartago en don Jorge Pinto, para subrogar á su Prosecretario don Edmundo Vidaurre, por el tiempo que éste permanezca desempeñando la Secretaría, por licencia concedida al Secretario don Basilio Corrales, á causa de enfermedad y con goce de la tercera parte del sueldo.

Art. VII.

Se dió lectura á los oficios de los Jueces del Crimen de Alajuela y Cartago, en que exponen: el primero que ha sido costumbre que las órdenes de citación de testigos sean distribuidas en los distritos por los polizontes; y que hace algunos días que ellas son devueltas sin notificar, por cuanto á esos empleados no se les da bestias para llevarlas á su destino; y el segundo, que el Alcalde del cantón de la Unión, según lo manifestado por éste, no ha podido actuar en lo criminal desde hace algún tiempo, porque el Jefe Político de dicho cantón se niega á auxiliarlo en la citación de testigos y demás diligencias.

SE ACORDÓ:

Trascribir ambos oficios al Poder Ejecutivo para lo que tenga á bien disponer.

Art. VIII.

Tomado en consideración el memorial de la señora Paula Salazar de Zamora, en que pide se le conmute á su esposo Fermín Zamora la pena á que está condenado por el delito de lesiones, y con presencia de la causa respectiva,

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se pide, por no ser suficientes las causales alegadas en su apoyo.

Art. IX.

Traído á la vista el memorial de la señora Juana Vargas Chaves, en que solicita rebaja de la pena que descuenta en San Lucas su hijo Victoriano Sánchez; con presencia del informe dado por el Gobernador de Puntarenas y de las causas seguidas contra ese reo, de las cuales aparece que fué condenado por robo y hurto, así como también de dicho informe que Sánchez no ha comparecido aún la mitad de la pena á que fué sentenciado por el segundo delito, aunque sí la totalidad de la del primero,

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la rebaja que se solicita.

Art. X.

El señor Magistrado Sáenz expuso: que ha notado en varias causas criminales que ha tenido á la vista para conmutaciones, que algunos Jueces hacen el cómputo de las penas que se descuentan en el presidio de San Lucas, no desde la última notificación de la sentencia que causa ejecutoria, sino desde el primero del mes en que los reos son conducidos á aquel establecimiento, desatendiendo así lo dispuesto por el artículo 33 del Código Penal. Que hace moción para que se llame la atención de los Jueces del Crimen por medio de circular que se publicará en el periódico oficial, sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo citado.

Puesta á discusión la anterior moción, se acordó: aprobarla.

Art. XI.

El Conjuez Licenciado don Francisco Fuentes salió designado por la suerte para reponer al de igual carácter, Licenciado don José María Zeledón Jiménez, en el juicio ordinario seguido por José Aguilar Ramírez contra José Trejcs Ulate, por cantidad de pesos.

Art. XII.

Se dió cuenta de un memorial de Javier Morera, en que solicita del Poder Ejecutivo le cambie á su hijo Rafael Morera el lugar del confinamiento á que fué condenado por el delito de lesiones; y con presencia de la causa respectiva,

SE ACORDÓ:

Informar á dicho Poder que, habiendo sido condenado el reo directamente á confinamiento en Santa María de Dota por el Juez de la causa, no procede el cambio

solicitado, por no encontrarse el caso presente comprendido en ninguna de las disposiciones del artículo 109 del Código Penal.

Terminó la sesión.—RAMÓN CARRANZA.—Cipriano Soto, Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO,
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Minor Cooper Keith, Juan y Ricardo Cooper Sandoval, mayores de edad, empresario el primero, agricultores los otros, vecinos de esta ciudad el primero y tercero, que son casados, y de la ciudad de Cartago el segundo, que es soltero, denunciando cuatro vetas de oro que han descubierto en Cerro Nuevo, las cuales se encuentran en terrenos pertenecientes á la sucesión del señor Dámaso Orocu, en el punto llamado Guaitilar, jurisdicción de la villa de las Cañas, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste, y que se describen así: primera: mina de oro, de dos metros de anchura y cuyo rumbo es de Este á Oeste, diez grados al Sur, el recuesto hacia el Norte, y linda: Norte, terrenos de la sucesión de Dámaso Orocu en medio, con la segunda mina que en seguida se describirá; Sur, quebrada llamada "Madre Vieja," que pasa por el mismo terreno de Orocu, en parte, y en parte con la tercera mina que se describirá; Este, terreno de la sucesión del señor Orocu en medio, con el cerro denominado del Castillo y quebrada denominada "Pozo Azul;" y Oeste, con terreno del señor Orocu en medio, la segunda mina que se describirá. Segunda: mina de oro de veinticinco centímetros de anchura, próximamente, cuyo rumbo es de Noroeste á Sureste y cuya inclinación ó recuesto es hacia el Norte, y linda: Norte, terreno de la sucesión de Dámaso Orocu en medio, río denominado Cañamazo; Sur, con la primera mina descrita; Este, la tercera en parte con mina que se describirá y en parte con terreno de la sucesión de Orocu; y Oeste, hacienda llamada "La Aldea." Tercera: mina de oro con rumbo de Noreste á Suroeste y cuyo recuesto es hacia el Sur, y linda: Norte, con la primera mina descrita; Sur, con la quebrada denominada "Madre Vieja" en parte, y en parte con la cuarta mina que se describirá; Este, la cuarta mina que se describirá, en medio, con la quebrada denominada "Pozo Azul;" y Oeste, terreno de la sucesión del señor Orocu y con el llano llamado "Madre Vieja." Cuarta: mina de oro, con rumbo de Noreste á Suroeste, con recuesto hacia el Sur, y lindante: Norte, con la primera y tercera minas descritas; Sur, terrenos de la sucesión del señor Orocu en medio, quebrada denominada "Madre Vieja;" Este, terreno de la sucesión del señor Orocu en medio, quebrada denominada "Pozo Azul;" y Oeste, terreno de la sucesión del señor Orocu, y el llano llamado "Madre Vieja."

Manifiestan los denunciados que en las minas descritas tienen ya establecidos trabajos de consideración y el denuncia fué presentado el diez de Mayo recién pasado.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—3

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

Cito á todos los herederos é interesados en la mortuoria de doña Magdalena Esquivel Mora, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinte del mes en curso, á fin de nombrar albaceas definitivo y suplente y conocer del inventario y avalúo de la sucesión.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 6 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

3—3

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

El señor Esteban Mora y Fallas, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de su esposa Rafaela Rojas Mora, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario dicho, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el compareciente y la causante indicados, por haberla poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca siguiente:—Solar situado en Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, con una casita en él ubicada, constante ésta como de cuatro metros de frente por igual

fondo, y el terreno mide como treinta y cuatro metros de frente por igual fondo, de figura rectangular, sembrado de café, lindante:—al Norte, con potrero de Valeriano Monje;—al Sur, calle en medio, con propiedad de Nazario Monje;—al Este, cafetal del señor Jesús Rojas; y al Oeste, sin calle en medio, con propiedad de Valeriano Monje.—Hubo esta finca el compareciente por compra al señor Dolores Mora, vale doscientos cincuenta pesos y está libre de gravamen. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á hacer oposición á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, Mayo 29 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—2

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Francisco Marín Durán, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas siguientes, á fin de que se inscriban en su nombre en el Registro de la Propiedad: primera. Terreno plantado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiares y veinticuatro decímetros cuadrados; linderos: Norte, cafetal de Rafaela Marín; Sur, cafetal de Antonio Rodríguez; Este, propiedad de José Saborío; y Oeste, terreno de José Mº Solano; vale esta finca trescientos pesos; segunda, terreno de agricultura, situado en San Jerónimo, distrito séptimo de este mismo cantón; constante como de cincuenta y dos áreas, ochenta y una centiares y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con potrero de Matías Marín; al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Rodríguez; al Este con propiedad del mismo Jesús Rodríguez y de Valeria Rojas; y al Oeste, terreno de Rafaela Marín; Valorada en cuatrocientos pesos. Las fincas descritas las ha poseído el solicitante señor Marín Durán, por más de veinte años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de dominio; las adquirió: la primera por herencia de su finada madre Eduvigis Durán, y la segunda también por herencia materna; y están libres de gravámenes.

En consecuencia se previene á todos los que pudieran tener algún interés en las fincas descritas, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. —Junio 2 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v. 2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don Eduardo Peralta Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, en concepto de albacea definitivo de la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de potrero situado en la octava avenida Oeste de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, calle en medio, con el Hospicio de Locos; Sur, con propiedad de don Luis Arce, don Alejandro Monestel, doña Eloisa de Calsamiglia, don Manuel Calderón, doña Emma de Valverde, don José Antonio Chavarría y don Bernardo Soto; al Este, con propiedad de don Bernardo Soto y al Oeste, calle en medio, con propiedades de don Gaspar Ortuño y Ors, don Vicente Alpizar y de don Antonio Carmona. Mide una hectárea, setenta y seis áreas y once centiares, equivalente á dos manzanas, seis mil ciento ochenta y ocho varas cuadradas. Está libre de gravámenes y vale cinco mil doscientos treinta y siete pesos sesenta centavos.

La finca descrita la poseyó la señora Mayorga Arnesto, por más de veinticinco años, quieta pacíficamente y sin interrupción á título de dominio y la hubo por herencia de su esposo don Luciano Peralta Echavarría. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado don Manuel Antonio Gallegos Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "La Virgen" de la aldea de Sarapiquí, jurisdicción del cantón de Santa Bárbara de Heredia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la Compañía Agrícola Arias y Núñez; Sur, denuncia de los señores José Badilla Ocampo, Víctor Villegas y Recaredo Dobles; Este, propiedades de don Fadrique Gutiérrez, Vicente Viquez y herederos de Reyes Solera; y Oeste, río Sardinal en medio, propiedades de la Compañía dicha y de la Agrícola de Barba.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 5 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2.

Por segunda vez se citan y emplazan con el término de tres meses que principiaron á correr del veintidós de Abril del corriente año, que se publicó el primer edicto, á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, tengan algún derecho que reclamar en

la mortuoria de don Nieves Sandí Bermúdez, y su hijo Juan Antonio Sandí Arias, que fueron el primero mayor de edad, casado y agricultor y el segundo escolar, ambos de este vecindario, para que en el término indicado deduzcan el que tuvieren; en el aperebimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Junio 8 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras.—Luis Roldán.

Ante esta autoridad se ha presentado el 29 de Mayo último el señor Antonio Macario Arias y Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en San Marcos del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos denunciados por Nicolás Gutiérrez.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como correspondan, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Junio de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

Con tres meses de término, de los cuales ya ha trascurrido el primero, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Rafaela Rojas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, para que lo verifiquen dentro de dicho término, el cual empezó á correr desde el dos de Marzo último.

Alcaldía tercera de San José. Mayo 22 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Franco Calderón. Napoleón Quirós M.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Eusebia Díaz Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, para que lo verifiquen en este despacho, bajo aperebimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan. Es de advertir, que este es tercer edicto, por haber trascurrido ya dos meses de dicho término.

Alcaldía tercera de San José. 26 de Mayo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se venderá en pública subasta la finca siguiente: Solar sin cultivo, sito en el Cuartel de Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de dos áreas, treinta y cuatro centiáreas y ochentidós decímetros cuadrados, poco más ó menos, teniendo de frente: al Oeste, como cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, lindante: al Norte, quebrada en medio, con propiedades de Gertrudis Castro y del ejecutado: al Sur, con resto de la finca general que se reservó el vendedor Rafael Rojas Carrillo: al Este, con propiedad de D. José Eleuterio Mora, antes una parte de la mortual de doña Rafaela Carrillo; y al Oeste, calle en medio, con ídem de don Francisco Villalta. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos sesenta y uno, página doscientos setenta y nueve, finca número veintiséis mil cuatro, asiento uno: está hipotecada á favor del Licenciado don Víctor Orozco González, por la cantidad de setecientos veintiocho pesos é intereses, según se ve de la inscripción hipotecaria que se registra al tomo diecinueve, página ciento cuarentidós, asiento quince mil trescientos y cuarenta cinco de la sección respectiva del Registro citado y según esa inscripción aparece la finca con otro gravamen.

La relacionada finca pertenece á don Gerardo Matamoros Acosta, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que contra él ha establecido dicho señor Orozco González, sirviendo de base para el remate la suma de setecientos treinta y cinco pesos por que responde, junto con intereses.

Juzgado 1º civil en primera instancia de San José, Junio 9 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Gaspar Durán, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Hatillo de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el tres de Mayo último, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el aperebimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Junio 6 de 1893.

MARCELO BRENES

Juan B. Jiménez,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Guzmán González y Beatriz Soto Arroyo, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez y siete del corriente mes, para que conozcan el inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 3 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,
Prosecretario.

3-3

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de don Antolín Quesada Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez y seis de Junio entrante, con los objetos de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y que den su opinión sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente una finca, lo mismo que para que nombren albaceas, propietario y suplente definitivos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 26 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Secretario.

3-3

Manuel Espinosa Molina, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Jerónimo del cantón de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una finca que ha poseído á nombre propio, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario por más de 10 años y consiste en un terreno quebrado, cultivado de pastos, sito en el barrio de San Jerónimo de la villa de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de herederos de Pedro Espinosa; Sur, ídem de Juan Félix Sánchez; Este, río Colorado en medio, propiedad de Miguel Carballo y Ramón Sibaja; y sin el río Colorado en medio, ídem del mismo Miguel Carballo; y Oeste, propiedad de Jesús Arroyo. Mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo viudo, por compra á la Municipalidad de este cantón y vale cuatrocientos pesos.

He señalado treinta días de término para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 6 de Junio de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,
Secretario.

3-3

A las doce del día quince del entrante Junio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: una casa de madera de cuadro, forrada de tablas, montada en horcones, cubierta con teja de barro, compuesta de un corredor, sala, cuarto y un caedizo que sirve de cocina; mide la casa seis metros cincuenta decímetros de frente, por siete metros de fondo, inclusive corredor, sala y cuarto, mide el caedizo, cuatro metros setenta decímetros de fondo, por tres metros de frente, ubicada en casa de Pablo Chaves Agüero, con el derecho de permanecer allí hasta el primero de Enero del año de mil ochocientos noventa y cinco, situada en la primera manzana al Suroeste de la plaza de esta villa, y valorado en ciento diez pesos. Una caja de fierros de hojalatería en mal estado valorada en doce pesos. Un filtro de piedra, valorado en veinticinco centavos. Una banca valorada en cincuenta centavos. Tres hojas de zinc valoradas en tres pesos. Dos mesas viejas en mal estado valoradas en un peso cincuenta centavos. Dos taburetes valorados en cincuenta centavos. Un obrador de hacer chinchiví con sus barriles, un balde, un embudo, seis vasos de cristal, dos pares de burras, una tabla y un aparato tienda campaña, valorado todo en tres pesos; un cofre viejo con papeles y libros viejos en malísimo estado valorado en un peso cincuenta centavos. Un castillón y dos cabos de tabla en setenta y cinco centavos. Una piedra de moler maíz valorada en veinticinco centavos. Un lebrillo y dos tinajas valoradas en cincuenta centavos. Una hacha vieja y un pico valorados en cincuenta centavos, dos baldes y un tarro valorados en cincuenta centavos, una olla de hierro grande y un molejón valorados en un peso veinticinco centavos. Tres pliegos lata y una garrafa valoradas en cincuenta centavos, un cajón con varios útiles de hojalatería valorados en cincuenta centavos, una prensa de hierro valorada en un peso. Siete rollos alambre de hojalatería valorados en cincuenta centavos. Dos gradillas de colocar botellas valoradas en cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortual de don Miguel Carrillo Castro y se venden á solicitud de partes para pagar un crédito en favor de don Jesús Valverde Soto.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía de San Mateo, á las doce del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Eloy Acosta.

Pedro Monje C. Ricardo F. Castro.

3-3

Ante esta autoridad se ha presentado don José María Fernández Quesada, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, como albacea de la sucesión del señor Nicolás Rojas Salazar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble siguiente: terreno constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, superficie plana, parte en potrero y parte de agricultura, situado en el barrio de Zaragoza, distrito tercero de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón y Gregorio Rojas; Sur, Quebrada Grande en medio, ídem de Felipe Rodríguez; Este,

ídem de la sucesión de Nicolás Rojas; y Oeste, ídem de Jesús Rojas y Rafael Mora, calle en medio; habido por compra de la sociedad conyugal del causante y su esposa, Bruna Rojas Murillo, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, á Jerónimo Rojas Murillo; está libre de gravámenes y vale mil doscientos pesos. Se señalan treinta días para que el que tenga derechos que oponer, se presente en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única de Palmares.—6 de Junio de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Manuel Rodríguez.—José Rodríguez.

3-3

Zacarías Umaña Salazar, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se presentó en este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de diez años y que se describe así:—Terreno inculto, de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados poco más ó menos, sito en "Los Carrillos" del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante:—Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Agapito y de Jacinto Conitrillo; Sur, propiedad de los señores Víctor Alvarado, Hipólito Conejo, Josefa Rojas, Benito Contreras y Gorgonio Vargas; Este, terreno de Luis Porras y de Juan Umaña, calle de entrada en medio; y Oeste, calle de entrada en medio, propiedad de Félix Arrieta, y sin calle, terreno de Juan Umaña. Adquirió esta finca, siendo viudo, por compra á la señora Josefa Rojas; y vale quinientos pesos próximamente.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 22 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,
Srio.

3-3

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados y herederos en la sucesión del señor Pedro Madrigal, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y siete del corriente mes, á fin de que nombren albaceas propietarios y suplentes y darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—6 de Junio de 1893.

VALERIO MORUA.

Jesús Gutiérrez.

Pant. Pereira.

3-1

A las doce del día quince del corriente se venderán al mejor postor las mercaderías pudner e a o se nrloe ot Bourey por Belisario Ramirez.gbyúrrvduvrre E áoatp verse en el hotel "Pasaje" y suue Jieddra oesv gearno C esta oficina. El que quiera hageer, áalo uiautbet asii ne Alcaldía 1ª de la ciudad deLn eameee aedrida aoc 1893.

VALERIO MORUA.

Jesús Gutiérrez.

3-3 Pant. Pereira.

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Estéfana Flores de Morales, á una junta que tendrá lugar á las doce del miércoles veintuno de este mes, para tratar de la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente los bienes adjudicados al pago de la hujuela de costas y deudas.—La junta se verificará en este despacho.

Juzgado civil en primera instancia de Heredia, Junio 6 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,
Secretario.

3-3

A quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora María Nicolasa Ramírez mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria, para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de quince años, á título de propietaria, de la finca que se describe así:—Casa de habitación de paredes de adobes, madera labrada y cubierta con teja, como de seis metros de frente por igual fondo, con el terreno en que está ubicada, como de diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia, limitado por el Norte, con propiedad de Ana Sánchez, calle pública de por medio: por el Oeste, con ídem de Santiago Carmona; por el Este, con ídem de Santiago Acosta; y por el Sur, con ídem de Gregorio Arroyo. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada madre Simona Ramírez Campos durante su viudez. El que se creyere con algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se le señalan.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 2 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-3

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.

Hace saber: que los señores Dionisio y Rosa Chavarría y Arrieta, criadores de ganado, soltero el primero, viuda la segunda; Eustaquia Matarrita y Zúñiga de Leiva, viuda, criadora de ganado; Evaristo Rodríguez y Chavarría, casado, criador de ganado, y Miguel Chavarría y Chavarría, casado, jornalero, todos mayores de edad y vecinos de la villa de Santa Cruz, han promovido justificación de posesión del sitio llamado "Coyolito", para inscribirlo en su nombre, situado parte en el barrio del Tempate del cantón de Santa Cruz, y parte en el de Belén del cantón de Carrillo, ambos de la provincia de Guanacaste, que consta de trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, de superficie quebrada y en parte plana, con pastos y bosques, buenas maderas de construcción con varias partes cenagosas, y dedicado a la cría de ganado: lindante: al Norte, con los puntos llamados La Tranquera, Seiba y los terrenos de Santana, de Concepción Chavarría y herederos de Vicente Marchena: al Sur, con el punto llamado Matambo, río de Las Cañas y terrenos de Rosa Briceño: al Este, el cerro llamado La Desdicha y terrenos de Santana, antes citado, y al Oeste, con terrenos del Arenal, de Teodora y Ramona Ruiz, Bárbara y Leandro Álvarez. No tiene gravamen y lo poseen los promoventes como propietarios hace más de veinte años, cada uno la porción que le corresponde en común, como a continuación se expresa. Eustaquia Matarrita y Zúñiga de Leiva, noventa y cinco hectáreas, tres áreas, veintitrés centiáreas y tres decímetros cuadrados, y su valor proporcional es de doscientos diez pesos. Rosa Chavarría y Arrieta, sesenta y tres hectáreas, treinta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y vale ciento veinte pesos. Evaristo Rodríguez y Chavarría, cuarenta y dos hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y seis centiáreas y catorce decímetros cuadrados; vale ochenta y ocho pesos. Miguel Chavarría y Chavarría, cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados; vale quince pesos. Dionisio Chavarría y Arrieta, treinta y una hectárea, sesenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados; vale sesenta pesos. Adquiridos, respectivamente, la primera, por herencia de su esposo Dolores Leiva y Chavarría, la segunda, por herencia de su finado padre Blas Chavarría; el tercero, por herencia de su finada madre Josefa Chavarría y Arrieta; el cuarto, por herencia de su finada madre Josefa Chavarría y Arrieta; y el quinto por herencia de su finado padre Blas Chavarría. Son copartícipes en el sitio Coyolito, Juan y José María Chavarría y Chavarría y Andrés Angulo y Chavarría, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Santa Cruz, cuya residencia actual se ignora, por las setenta y nueve hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que les pertenecen a todos sin saber la parte proporcional de cada uno. Se señala a todos los copartícipes y a los que tuvieren algún derecho en el terreno descrito, el término de treinta días para que se presenten a este despacho a usar del que les corresponda, bajo el apercibimiento de ley si no se presentaren.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 27 de Mayo de 1893.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srio.

Depósitos judiciales.

CUADRO

demonstrativo del movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado 1º civil de la provincia, durante el mes de Marzo de 1893.

1893.	Debe:	Nº del giro.	Valor del id.
Marzo 1º	A saldo en caja del mes de Febrero último.....		\$ 39394-88
"	Don José Joaquín Trejos hizo este depósito para responder a embargo contra Federico Fonseca, número.....	385	244-00
"	Procopio Alpizar hizo el presente depósito para responder a embargo contra Félix Retana, número.....	399	100-00
"	Depósito hecho por Federico Marazo, para responder a embargo contra Augusto Marmocchi, número.....	405	60-00
"	Para responder a embargo en bienes de Gerardo Matamoros, hizo Beatriz de igual apellido, el presente depósito, número.....	411	100-00
"	Del Juzgado 2º civil se mandó pasar este depósito, en virtud de haberse acumulado el juicio respectivo al concurso de Tomás Batalla, número.....	366	1000-00
"	Este depósito fue hecho por Julián Madrigal, para responder a deuda con Félix Salazar Saborio número.....	421	300-00
"	Depositados por la "Compañía de Agencias," para responder a embargo contra don Isidro Lewkowicz é hijo, número.....	422	108-00
"	Don Andrew Phillips hizo este depósito, para responder a em-		

	bargo contra Isabel de igual apellido, número.....	430	3000-00
"	22 Depósito que hizo don José Joaquín Trejos, para responder a secuestro contra Francisco Miguel Gutiérrez, número.....	433	400-00
"	24 El mismo señor Trejos depositó esta suma para responder a remate en bienes del enunciado Gutiérrez, número.....	437	56-50
	Suma.....		\$ 44763-38
1893.	Nº de giro.	Valor de id.	
Marzo 8	Se endosó a don Guillermo Steinvorth, en virtud de transacción en el juicio respectivo, número.....	338	50-88
"	15 Fue entregado con el endoso del caso a Juan Mesén, por haberse ordenado en el juicio respectivo, número.....	366	1000-00
"	17 Cambiado por don Buenaventura Casorla, para repartir su valor entre Pío Varela y Gaspar Durán, número.....	306	105-00
"	18 Se entrega a don Jaime Carranza como saldo de su crédito en el concurso "Villafranca Hos. y Compañía," número.....	325	74-47
"	20 Fue entregado a don Carlos Sáenz, para pago de costas en el juicio de Alejo Vargas y sucesión de Zacarías Durán, número.....	359	283-50
"	20 Entregado al mismo por igual causa, número.....	4519	400-00
"	22 En virtud de haberse ordenado, se entregó al mismo señor Sáenz el giro respectivo correspondiente a mortal de Sebastián Madrigal, número.....	35	950-00
	Suma.....		\$ 2863-85
	Saldo al mes de Abril.....		41899-53
	Igual.....		\$ 44763-38

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.
Mayo 15 de 1893.

L. VARGAS B.,
Srio.

NOTA.—El Secretario del Juzgado 1º civil de esta provincia, me da cuenta de que en las Alcaldías de Desamparados y cantón de Mora, no hubo movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Marzo en la primera, y durante Marzo y Abril en la segunda.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Mayo 23 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesión 14ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, a las 6 p. m. del día 8 de Mayo de 1893, con asistencia de los Regidores: Don Francisco Castro R., Presidente, don Pantaleón Córdoba, Dr. don Francisco E. Fonseca y don Manuel Montealegre, con asistencia del señor Gobernador de la provincia.

Art. I.

Leída y discutida el acta que antecede, se aprobó y firmó.

Art. II.

Dió cuenta el Gobernador con las dos propuestas presentadas para techar el depósito para máquinas en el edificio del fondo municipal, a virtud de licitación publicada en el periódico oficial, y después de examinadas las referidas propuestas, y considerando: que la del señor Francisco Guillén es la más favorable a los intereses de este ayuntamiento,

Se acuerda:

1º Aceptar la propuesta del señor Guillén, debiendo ajustarse en la construcción de la obra, al plano existente en la Secretaría de este Cuerpo y a las bases de la licitación; y
2º Facultar al señor Gobernador para celebrar el respectivo contrato, debiendo antes garantizar la construcción de la obra a satisfacción.

Art. III.

Manifestó el Regidor Córdoba: que existiendo en el Turrujal una paja de agua que se derrama, perjudicando varias cercas de diferentes propiedades, cree que el mal se remediaría echando la paja de agua en línea recta por propiedades de José Mora y Juan Abarca, y al efecto hace moción para que se acuerde lo conveniente, así como para que se le autorice a fin de recojer entre los interesados el dinero que la construcción de la obra demande. Puesta a discusión la moción anterior y para mejor resolver

Se acuerda:

Que informe el Ingeniero municipal.

Art. IV.

Se dió lectura al informe que por acuerdos anteriores se encomendó al Ingeniero municipal a fin de presentar un proyecto para la refección de la cañería de esta ciudad y procurar el mayor abasto de agua a la población. Concluida la lectura del informe referido,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para presentar al Supremo Gobierno el proyecto y presupuesto, costo aproximado de la obra, como también el plano respectivo, a efecto de que estudiado que sea y dado su aprobación, garantice a este cuerpo para levantar el empréstito que sea necesario para invertirlo en la obra que se trata de llevar a cabo.

Art. V.

La señora María Agüero Rodríguez, vecina de la Pólvora de esta ciudad, en curso de 14 del mes próximo pasado, hace presente: que siendo propietaria de una casa y terreno sitos al Este del antiguo cauce del río María Aguilar, por haberse desviado el curso de éste, el depósito de agua que allí se hace en la estación de invierno, le causa graves perjuicios, por lo que propone se le venda la faja de tierra rela-

cionada, de la cual cree que este Municipio no deriva provecho alguno. Terminada la lectura del curso referido,

Se acuerda:

Que informe el señor Ingeniero municipal.

Art. VI.

El Agente de Policía de Curridabat en su carácter de Presidente de la Junta de Educación del referido distrito, transcribe el acuerdo dictado por aquella Junta, contraído a suplicar se designe otro sitio para trasladar la cárcel de aquel pueblo y se destine este local para ampliar la escuela de varones. Concluida la lectura de la petición de que se ha hecho mérito,

Se acuerda:

El cambio de la cárcel a un sitio a propósito, siempre que la Junta de Educación pague de sus fondos el alquiler de la pieza que deba situarse para detención de los presos en aquel lugar.

Art. VII.

Se leyó el informe dado por el Agente de Policía de Higiene en que da cuenta de los trabajos ejecutados por éste en el mes de Marzo próximo anterior. Terminada la lectura del informe referido,

Se acuerda:

Mandarlo archivar; y respecto a la consulta que hace en el mismo informe, que se entienda con el señor Gobernador.

Art. VIII.

Hizo presente el señor Gobernador que estando pendiente el asunto Rastro entre este Municipio y el Dr. don Antonio Cruz, y ausente como está el regidor Pacheco miembro de la comisión nombrada para concluir un arreglo definitivo y siendo necesario terminarlo cuanto antes, hace moción a efecto de que se nombre la persona que deba reemplazar al señor Pacheco para el fin indicado. Puesta a discusión la moción anterior,

Se acordó:

Nombrar al señor Gobernador para que, asociado con el regidor Córdoba, entren en un arreglo definitivo con el Dr. Cruz é informen lo conveniente a este Municipio para resolver lo que proceda.

Art. IX.

Se dió lectura a la solicitud elevada a esta Corporación por varios vecinos del barrio de San Isidro de La Arenilla de esta ciudad, encaminada a que se les otorgue una paja de agua que sacarán del río Virilla en la parte arriba del lugar en que la acequia general se divide en dos ramales, con el fin de utilizarla en el servicio doméstico de sus casas, ofreciendo hacer por cuenta de los mismos vecinos los gastos que la nueva paja de agua demande. Terminada la lectura de la referida solicitud,

Se acuerda:

Antes de resolver, que informe el Ingeniero municipal.

Art. X.

El señor Samuel Fernández, vecino de esta ciudad, solicita que este Ayuntamiento, previas las formalidades de ley, le venda una faja de tierra municipal sita en la calle que de esta ciudad conduce al barrio de San Sebastián y la cual linda: por el lado Norte, con propiedad del postulante, por no ser de utilidad para este cuerpo. Hecha lectura de la solicitud referida,

Se acuerda.

Que informe el señor Ingeniero municipal.

Art. XI.

En escrito de 15 de Abril anterior, el señor José Filadelfo Rojas solicita una paja de agua del tubo que pasa frente a su casa, sita en la 3ª Avenida, por carecer de este elemento para los usos domésticos. Hecha lectura de la petición respectiva, y

Considerando:

Que por acuerdo anterior dictado por este ayuntamiento el año próximo pasado, el señor Gobernador está autorizado para proveer de agua a los vecinos que la soliciten, siempre que las condiciones en que se halla la cañería lo permitan,

Se acuerda:

Pasar la solicitud respectiva al señor Gobernador para que resuelva lo conveniente.

Art. XII.

Gran número de vecinos del distrito del Hospital en la calle 15 Sur, en memorial fecha 11 de Abril, solicitan se mande componer la referida calle antes que se entable la estación lluviosa, por ser una de las calles principales del distrito de Santa Lucía y que más próxima se encuentra a esta capital, para lo cual ofrecen contribuir en la parte que a cada vecino corresponda proporcionalmente. Hecha lectura de la respectiva solicitud y en atención a que es el señor Gobernador el facultado para el arreglo de las calles de esta capital,

Se acuerda:

Pasar el memorial referido a su conocimiento para lo que haya lugar.

Art. XIII.

Se leyó una instancia presentada por Guadalupe Durán, vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, contraída a que no siendo de utilidad pública una faja de tierra sita en el Turrujal del barrio dicho, por estar hoy vedada al tráfico público y siendo propiedad municipal, se le venda, previas las formalidades de ley. Terminada la lectura de la solicitud dicha,

Se acuerda:

Que informe el Ingeniero municipal.

Art. XIV.

El Licenciado don Vidal Quirós, ex-Procurador municipal, presentó la cuenta que este ayuntamiento le adeuda por sus honorarios devengados en varios asuntos que como tal Procurador le fueron encomendados durante el tiempo que desempeñó el cargo referido. Leída la cuenta relacionada y no teniendo este Municipio conocimiento de lo practicado por el Licenciado Quirós,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para que proceda al examen de la referida cuenta y arregle de una manera equitativa con el señor Quirós lo que este ayuntamiento sea en deberle por sus honorarios.

A las ocho de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES.

San José, 20 de Mayo de 1893.

AVISO IMPORTANTE.

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad de esta ciudad, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el día 6 de Abril del presente año, hago saber: á todos los propietarios, cuyas casas y solares recorran las acequias, la obligación en que están de formar, para el curso de éstas y para el de las aguas de usos domésticos, una atarjea de cal y piedra bien repellada y con una capa de cemento romano, que debe llevar las dimensiones é inclinación siguientes:

- Alto..... 60 centímetros.
- Ancho..... 33 "
- Inclinación, la misma que tiene la corriente de las aguas.

Para el cumplimiento de la anterior, se señala como plazo perentorio de la fecha hasta el 31 de Julio próximo venidero, en cuyo término deben quedar concluidas las obras correspondientes, incurriendo los que así no lo verifiquen, en la multa de cinco pesos (\$ 5-00), sin perjuicio de que la Policía haga la obra por cuenta de quien corresponda.

Hago saber también: que hasta el día 31 de los corrientes, se oirán propuestas en esta Gobernación hasta las 12 m. y en pliego cerrado para la construcción de dichas obras en lugares públicos.

Gobernación de la provincia de Cartago, 18 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO.

Con las fechas que al margen se ven fueron depositados en el corral de esta Villa los animales siguientes:
Mayo 20—Una yegua colorada con un fierro semejante á una 8.

Mayo 23—Una caballo melado blanco sin fierro con la oreja izquierda rajada.

La persona que se crea con derecho á dichos animales preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política de Santo Domingo.—Junio 7 de 1893.

PEDRO RODRIGUEZ. M.

AVISO.

El pago de los impuestos Municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, debe verificarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Julio próximo entrante, quedando incursos en las penas que la ley establece los que no lo verifiquen.

Jefatura política de la Unión.—Junio 7 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta villa, los animales siguientes:

- 1893.
- Abril 13 Una vaca alazana, parida, fierro confuso.
- " 15 Un caballo retinto, viejo, de buena andadura y marcado con un fierro semejante á un número 8.
- " 25 Una yegua blanca, vieja, fierro confuso.
- Mayo 6 Una ídem solpicada, cola recortada, de buena andadura, marcada con fierro confuso.
- " 20 Una vaquilla overa de colorado, marcada con un fierro semejante á una J y una B enlazados.
- " 29 Una yegua negra, parida, fierro confuso.
- " 31 Una ídem colorada, parida, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley.

Jefatura Política de San Mateo, Junio 7 de 1893.

JESÚS VALVERDE S.

Autorizado por la Municipalidad de este cantón, en su artículo sétimo del acta respectiva de su sesión celebrada á las cuatro p. m. del día de ayer, e convoca licitadores para la construcción de un puente sobre la quebrada denominada "Tures", en el camino El Barro del este cantón. Los bastiones de este puente será su construcción de cal y piedra, con altura de cuatro metros, por un metro y medio de espesor y profundidad de un metro. Cerrado con cuatro vigas de madera de roble, ó con rieles, en caso de poder obtenerlos y cubierto con taboncillo de madera de roble de tres á cuatro pulgadas de grueso. Haciendo las cortinas de ambos lados con relleno de tierra. El trabajo deberá estar concluido en todo el mes de Julio próximo venidero. Las propuestas se dirigen en pliego cerrado, á esta Jefatura, poniendo en el sobre "Puente Tures", las cuales se recibirán hasta el primer día del mes que corre, día en que se abrirá para contratar con la persona que dé mejores garantías al cumplimiento.

Jefatura política del cantón de San Rafael de Heredia, á 3 de Junio de 1893.

Rosario Sánchez.

AVISO.

En el potrero del fondo de policía de este cantón, se encuentra depositada en calidad de pérdida una vaca alazana, parida, con un ternero moro, éste recién nacido. La vaca tiene por señal la punta de la oreja izquierda cortada y al mismo lado tiene un fierro; y fué tomada por la policía el 31 de Mayo pasado.

La persona que se creyere con derecho á ese animal, debe presentarse ante esta Jefatura á legalizarlo dentro del término legal.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. 3 de Junio de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

Certifico.

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810.00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el domingo 11 del presente mes.

San José, Junio 2 de 1893.

6 v alt. Demetrio Iglesias.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de S. Mateo.

Fecha 2: viene de S. José, destinado á Antonio Vega, el cual no se conoce.

Fecha 5: viene de S. José, destinado á Antonio Ibarra, el cual no se encontró.

Fecha 6: viene de S. José, destinado á Fidel Araya, el cual no se conoce.

Fecha 11: viene de Puntarenas, destinado á Andrés Guzmán, el cual no se encontró.

Fecha 11: viene de Filadelfia, destinado á Odilón Jiménez, el cual no se encontró.

Fecha 19: viene de S. José, destinado á Romualdo Blanco, el cual no se encontró.

Fecha 29: viene de Puntarenas, destinado á M. Amador C., el cual no se encontró.

Fecha 30: viene de Alajuela, destinado á Rufino González, el cual no se encontró.

Fecha 30: viene de S. Antonio de Belén, destinado á Fidel Montero, el cual vive lejos.

Fecha 31: viene de Atenas, destinado á Jacinta C. de Carrillo, la cual no se encontró.

El telegrafista,
José Elias Vargas Sequeira.

CANTON DE SANTO DOMINGO.

Cuadro de las personas penadas por infracción de policía, en el mes de Mayo de 1893.

NOMBRES.	Edad.	Profesión.	Estado.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penas impuestas.	Fecha del juzgamiento.
Antonio Ramirez.....	40	Agricultor	Soltero.	Costarricense.	Escasú	Portación de arma prohibida.....	\$ 10-75	1º de Mayo.
José Zamora.....	35	—	—	—	—	Ebriedad y faltas.....	5-75	1º —
Silvano Hernández.....	39	—	Casado	—	Centro	—	0-75	6 —
Mateo Barquero.....	25	Jornalero	Soltero.	—	Santa Rosa	—	1-75	7 —
José Hidalgo.....	25	—	—	—	—	—	1-75	7 —
Tobías Vargas.....	25	Artesano.	—	—	Centro	—	1-75	7 —
Helodoro Valenciano.....	20	Jornalero.	—	—	Santa Rosa	—	1-75	7 —
Jesús Guzmán.....	28	—	—	—	Centro	—	1-75	7 —
Pío Benavides.....	30	Agricultor	Casado.	—	—	Establ. abierto deshoras de la noche.	5-00	7 —
Daniel González.....	25	—	Soltero.	—	—	Faltas.....	5-75	7 —
Benjamin Campos.....	28	—	—	—	—	—	5-75	7 —
Albino Sánchez.....	22	Jornalero.	—	—	—	—	1-75	8 —
Joaquín Brenes V.....	40	—	Casado.	—	—	Ebriedad.....	2-75	8 —
Valeriano Chacón.....	26	—	—	—	—	A deshoras el establ. abierto.....	5-00	12 —
Isidro Fonseca.....	40	—	—	—	San Miguel	Por pasar la plaza á caballo.....	1-00	15 —
Manuel Castro.....	27	—	Soltero.	—	Centro	Ebriedad.....	2-75	23 —
Manuel Villalobos Esquivel.....	26	Agricultor.	Casado.	—	—	Faltas desobediencia.....	15-75	23 —
Anselmo Quirós.....	25	Jornalero.	Soltero.	—	—	—	3-75	23 —
Pío Benavides.....	30	Agricultor.	Casado.	—	—	Faltas y lesión leve.....	5-00	25 —

Jefatura Política de Santo Domingo.—Junio 3 de 1893.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

PROVINCIA DE CARTAGO.
CANTON DE LA UNION.

CUADRO DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO JUZGADAS POR FALTAS DE POLICIA EN EL MES DE MAYO DE 1893.

Nombres.	Edad.	Estado.	Profesión	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penas impuestas.	Fecha del juzgamiento.
Salvador Alvarado.....	25	Casado	Jornalero	Costarricense	San Diego	Faltas á la autoridad	\$ 5-00	1º de Mayo.
Basilio Conejo.....	30	—	—	—	—	Hurto menor	10-00	3 —
Timoteo Conejo.....	58	—	Agricultor	—	—	Escándalo doméstico	10-00	18 —
Pío Calvo.....	60	—	Jornalero	—	Concepción	—	10-00	19 —
Alfredo Soto.....	22	Soltero	Artesano	—	Centro	Escándalo y faltas	5-00	22 —

JEFATURA POLITICA DE LA UNION.—MAYO 5 DE 1893.

CARLOS GARCÍA.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA. CANTON CENTRAL.

CUADRO demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Abril de 1893.

NOMBRES.	edad.	estado.	profesión.	nacionalidad.	domicilio.	falta cometida.	pena impuesta.	fecha del juzgamiento.
Juan Windan	mayor	soltero	jornalero	Norte americano	Ambulante	ebriedad	\$ 0-75	1º de Mayo
Mercedes Núñez	..	casado	..	Nacional	Centro	..	0-75	..
Mariano Reyes	..	viudo	Desamparados S. J.	..	0-75	..
Recaredo Orozco	..	soltero	carpintero	..	Centro	..	5-75	..
Manuel Valerio	jornalero	0-75	..
Rafael Oviedo	S. Domingo H	.. y faltas	0-75	..
Rafael Bolaños	Barba	..	2-75	..
Francisco Oviedo	Centro	.. y faltas	0-75	..
Francisco Bolaños Arias	2-75	..
Damián Dávila	sastre	0-75	2
Rosa Núñez	..	soltera	doméstico	..	San José	lesión	10-00	3
Antonia Núñez	menor	10-00	..
Maria Gloria Núñez	10-00	..
José Arce Quesada	mayor	casado	jornalero	..	Centro	ebriedad	5-75	..
Andrés Lara	50	Sta. Bárbara	..	0-75	4
Ramón Rodríguez	40	Sto. Domingo	..	0-75	..
Rosendo Zamora P.	45	soltero	escribiente	..	Centro	.. y escándalo	30 días arresto	5
Leónidas Sáenz S.	mayor	casado	artesano	lesiones	10-00	..
Francisco Ruiz V.	jornalero	riña	prescripción	..
Recaredo Orozco	..	soltero	carpintero	ebriedad	0-75	6
José Delgado	artesano	0-75	..
José Núñez M.	..	casado	jornalero y desobediencia	5-75	8
José Irola	..	soltero	Sto. Domingo H	escándalo	3-75	..
Raimundo Solano	San Mateo	ebriedad y amenazas	10-75	..
Procopio Esquivel	..	casado	San Rafael	.. y desobediencia	5-75	..
Pío Arce	..	viudo	Centro	..	0-75	..
Celedonio Bolaños	..	casado	sastre y desobediencia	5-75	..
Rafael Valerio	..	soltera	doméstica	..	San Pablo	.. y escándalo	15 días arresto	..
Ramona Delgado	..	casada	Centro	..	5-75	..
Blas Bolaños L.	..	soltero	jornalero	5-75	..
Juan Ruiz	..	casado	San Rafael	..	0-75	..
Daniel Quesada	..	soltero	Centro	.. y faltas	15 días arresto	..
Toribio González A.	..	casado	sastre	30 id.	..
Joaquín Zamora	..	soltero	serviente	2-75	..
Rafael Chacón S.	..	casado	jornalero	0-75	9
Francisco Zeledón	..	soltero	albañil	..	San José	..	0-75	..
Fidel Jara Ramírez	..	viudo	sastre	..	Centro	amenazas y falta	10-75	..
Juan Araya Araya	..	soltero	jornalero	ebriedad y escándalo	10-75	..
Ricardo Álvarez y desobediencia	1-75	..
Simón Chaves M.	sastre	..	Cartago	..	1-75	..
Juan Ramón García	..	viudo	jornalero	..	Centro	.. y escándalo	5-75	..
Pablo García M.	..	casado	polvorista	..	Sto. Domingo H	..	10-75	..
Juan Esquivel Rojas	jornalero	0-75	..
Daniel Bolaños	..	soltero	daños	prescripción	..
David Ramos	..	casado	Centro	vagancia	confinamiento	10
Pedro Miranda	..	soltero	carnicero	ebriedad	5-00	..
Jesús Vargas (á) garrotillo	jornalero	vagancia	confinamiento	..
Juan Cordero Bolaños	49	casado	Sto. Domingo	ebriedad y desobediencia	5-00	11
José Francisco Arce	40	Centro	.. y faltas	5-00	..
José J. Gutiérrez	20	soltero	sastre y desobediencia	5-00	..
Fidel Martínez	mayor	..	comerciante	0-75	12
Francisco Guillén	albañil	..	San José	..	0-75	..
León Benavides	artesano	..	Centro	..	0-75	..
Manuel Valerio	jornalero y riña	10-75	..
Jenaro Solís	San Pablo	..	5-75	..
Juan Calderón	..	casado	Centro	.. y portación arma	10-75	..
Luciano Oviedo	agricultor	..	Barba	..	0-75	15
Manuel Castro	..	soltero	jornalero	..	Sto. Domingo H	..	0-75	..
Joaquín Ramírez	..	casado	Centro	..	0-75	..
Domingo Castro	..	soltero	0-75	..
Francisco Segura	..	casado	San Rafael	..	0-75	..
Gustalope Flores	Centro	riña	0-75	..
Pablo Barquero	..	soltero	San Pablo	..	5-75	..
Carlos Campos	..	casado	Centro	ebriedad	0-75	..
Ramón Alvarado	San Pablo	infracción reglamento Plc.	1-00	..
Juan González C.	Centro	ebriedad y escándalo	2-75	16
Rafael Araya	..	soltero	zapatero	14-75	..
Juan Avendaño Ch.	jornalero y portación arma	10-75	..
Rafael Antillón	sastre	Salvadoreño	0-75	..
Joaquín Zamora	..	casado	músico	Nacional	..	ebriedad y escándalo	5-75	18
José González	..	soltero	jornalero	Salvadoreño y portación arma	10-75	..
Pedro Miranda	..	casado	..	Nacional y escándalo	3-75	19
Florencia Palma	..	viuda	doméstico	daño	prescripción	20
José Villalobos Barquero	..	casado	agricultor	..	Sto. Domingo	infracción de policía	1-00	..
José M ^a Mejías	..	soltero	Barga	ebriedad	0-75	..
Celestino Esquivel	Centro	..	0-75	22
Juan Salvador Aguilar	..	casado	zapatero y desobediencia	5-75	..
Juan Hernández C.	..	soltero	agricultor	..	San Rafael	.. y daños	10-75	..
Cruz Ramos	Centro	.. y faltas	1-75	..
Jenaro Bonilla	zapatero	5-75	..
Juan Azofeifa	jornalero	..	San Pablo	..	5-75	..
Ceferino Arce	..	casado	San Francisco	..	2-75	..
Joaquín García	Centro	..	0-75	..
Ramón Rodríguez	0-75	..
Ramón Muñoz	músico	0-75	..
Amado Chaves	18	soltero	jornalero	desobediencia	1-75	23
Procopio Esquivel	mayor	casado	San Rafael	ebriedad y faltas	5-75	..
Julio Barquero Ch.	..	soltero y desobediencia	2-75	..
Francisco Castillo F.	panadero	..	Térraba	..	0-75	..
Fulgencio Villalobos	jornalero	..	San Isidro	..	0-75	..
Estanislao Venegas	riña	10-75	..
Daniel Quesada	Centro	..	10-75	..
Luis Rivas	salchichero	Italiano	5-75	24
Faustino González	jornalero	Nacional	..	ebriedad y faltas	5-75	..
Francisco Zamora	sastre y desobediencia	5-75	..
Sotero Ramírez	..	casado	jornalero	disparos	5-75	..
Ricardo Jiménez	..	soltero	amenazas	prescripción	25
Juan Pérez	ebriedad	0-75	..
Rosendo Villalobos	..	casado	San Isidro	..	0-75	..
Faustino González	..	soltero	jornalero	..	Centro	..	0-75	..
Eulogio Chacón	Sto. Domingo	hurto menor	21 días arresto	24
Juan Oviedo	Centro	infracción de policía	1-00	..
Joaquín Luna	..	viudo	San Francisco	ebriedad y escándalo	2-75	29
José Garita	..	soltero	Centro	..	5-75	..
Juan L. González	..	casado y hurto	10-75	..
Juan Gutiérrez Campos	San Pablo	..	0-75	..
Daniel Quesada	..	soltero	Centro	infracción Rlgt. policía	1-00	..
David Araya	San Francisco	ebriedad y desobediencia	5 días arresto	31
						lesión	prescripción	..

Agencia principal de Policía, Heredia, Mayo 31 de 1893.

JUAN BTA. SÁENZ.